

Irg/ogv S.55°/366 OFICIO N° 9366 INC.: intervención

VALPARAÍSO, 08 de agosto de 2018

El Diputado señor GASTÓN SAAVEDRA CHANDÍA, en sesión de Sala celebrada el día de hoy y en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la intervención adjunta, informe a esta Cámara sobre los protocolos existentes para atender las necesidades de salud de los pacientes del sector San Rafael en la comuna de Tomé, Región del Biobío, indicando su factibilidad de modificación a fin de evitar nuevos fallecimientos por carecer de un traslado eficiente y oportuno.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES



DESPACEADO COM EL IP 9366 9367

INFORMACIÓN SOBRE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A PACIENTES DE SECTOR RAFAEL, COMUNA DE TOMÉ, Y FACTIBILIDAD DE MODIFICARLOS (Oficios)

El señor **SAAVEDRA**.- Señor Presidente, en el sector rural de Rafael, comuna de Tomé, habitan alrededor de 6 mil personas, en su mayoría hombres y mujeres de la tercera edad.

Cuando los problemas de salud de sus habitantes son menores son atendidos en la posta del lugar, pero cuando la complejidad o la gravedad de las lesiones o dolencias son mayores, los pacientes deben ser trasladados en ambulancia al hospital Higueras de Talcahuano.

El problema es que la ambulancia asignada a esa posta debe recibir autorización desde Talcahuano para viajar hasta el recinto hospitalario antes señalado.

Todos sabemos que en estos casos el tiempo es el factor determinante entre la vida y la muerte. Ello lo comprobaron los vecinos de Rafael el pasado 29 de julio cuando una riña dejó a un herido con cortes de cuchillo sangrando profusamente. Pues bien, dado que la ambulancia requirió autorización para partir, el tiempo de demora significó la muerte del herido.

Es inconcebible que la burocracia haya provocado el deceso de una persona.

Debo agregar que además en múltiples ocasiones los habitantes de Rafael deben costear de su bolsillo el valor del traslado en taxis hacia los centros hospitalarios de alta complejidad para ser atendidos por no poder mover la ambulancia por falta de autorización para salir del sector.

En virtud de lo anterior, solicito que la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud informe a esta Corporación sobre los protocolos existentes para atender las necesidades de salud de la población de Rafael e indique la factibilidad de modificarlos para no tener que lamentar la muerte de compatriotas por no contar con el traslado rápido y oportuno y vivir en un lugar rural.



Dada la urgencia del tema, solicito a la subsecretaria de Redes Asistenciales la mayor prontitud para dar respuesta y resolver este problema.

He dicho.

COPIA CONFORME CON LA INTERVENCIÓN PRONUNCIADA EN LA SESIÓN 55°. DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2018.

JOHN SMOK KAZAZIAN

Abogado Oficial Mayor de la Secretaría

Funk